



Resolución Directoral

Miraflores, 7 de NOVIEMBRE de 2023

VISTO:

El Expediente N° 23-018558-001, que contiene la renovación de la extensión del ejercicio de la carrera médica solicitada por la servidora INES AQUILA MATOS RETAMOZO;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico establece: "(...) A solicitud del profesional médico, y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera médica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas que garanticen el desempeño de sus funciones en el sector público de la carrera médica";

Que, el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico, establece que la finalidad de la norma es contribuir a mejorar la cobertura y la calidad de la atención especializada de los servicios de salud, mediante la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, hasta los setenta y cinco (75) años de edad del profesional médico asistencial que realiza labor especializada y que labora en establecimientos de salud del sector público;

Que, el artículo 8° del citado Decreto Supremo señala: "La entidad empleadora determina el plazo por el cual se autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica, para lo cual debe considerar lo dispuesto en el literal c) del artículo 5° del citado reglamento;

Que, el literal c) del artículo 5° del precitado Decreto Supremo, establece como requisito para la extensión de la carrera médica, Certificados médicos que acrediten que el médico especialista se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista. Dichos certificados deben ser renovados por el médico especialista cada año o cuando la entidad lo solicite;



Que, mediante Resolución Directoral N° 241-2022-DG-HEJCU-OP, de fecha 13 de octubre de 2022, se resolvió autorizar a la servidora INES AQUILA MATOS RETAMOZO, Médico Especialista, Nivel 5 del Departamento de Anestesiología del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la extensión del ejercicio de la Carrera Médica, por un periodo de un (01) año, a partir del 29 de noviembre de 2022;

Que, mediante solicitud de fecha 25 de setiembre de 2023, la profesional INES AQUILA MATOS RETAMOZO solicita la RENOVACIÓN a la Extensión del Ejercicio de la Carrera Médica; para tal efecto adjunta Certificados Médicos emitidos por profesionales médicos de las especialidades de Psiquiatría, Neurología, Reumatología, Oftalmología y Cardiología;

Que, asimismo con el Memorando N° 272-2023-DA-HEJCU, de fecha 03 de octubre de 2023, el Departamento de Anestesiología, emite opinión favorable para aceptar la solicitud de RENOVACIÓN a la extensión de la carrera médica de la mencionada servidora, en consecuencia otorga la conformidad al amparo de lo dispuesto del Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico y su Reglamento;

Que, conforme al Informe N° 281-2023-EFSST-OP-HEJCU de fecha 10 de octubre de 2023, el médico ocupacional del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal, manifiesta que habiéndose revisado las evaluaciones por parte de las especialidades médicas (evaluación Neurológica, Cardiológica y Reumatológica, Oftalmológica y Psiquiátrica), éstas son favorables para la renovación de la extensión del ejercicio de la carrera médica solicitada por la M.C. INES AQUILA MATOS RETAMOZO, para continuar laborando en áreas presencial en la institución, con la recomendación que no deberá ser programada de manera donde haya presencia de pacientes sospechosos o confirmados con COVID-19, asimismo RECOMIENDA una evaluación en 06 meses, donde debe acreditar gozar de buena salud física, mediante la presentación de una constancia emitida por un Establecimiento de Salud del MINSA;

Que, con Informe Técnico N° 181-2023-EFTNDTH-OP-HEJCU de fecha 11 de octubre de 2023, la Coordinación del Equipo de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano de la Oficina de Personal, señala que estando a lo expuesto en los informes emitidos por el Departamento de Medicina y el Médico Ocupacional del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha verificado que la solicitud presentada por la servidora INES AQUILA MATOS RETAMOZO, cumple con los requisitos y condiciones, por lo que recomienda autorizar la PRÓRROGA de la extensión del ejercicio de la carrera médica autorizada mediante la Resolución Directoral N° 241-2022-DG-HEJCU-OP, por el plazo de un (01) año, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del citado Reglamento;

Que, con Memorando N° 139-2023-OAJ-HEJCU, de fecha 31 de octubre de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, establece que mediante Memorando N° 132-2023-OAJ-HEJCU, de fecha 18 de octubre de 2023, señaló que: "(...) se advierte que la extensión de la carrera médica cuenta con un procedimiento, la cual regula y es de obligatorio cumplimiento para el trámite de la extensión de la carrera médica en los Hospitales;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Personal, del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Legislativo N° 559 que aprueba la Ley de Trabajo Médico y su modificatoria, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR la prórroga de la EXTENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA CARRERA MÉDICA, a la servidora M.C. INES AQUILA MATOS RETAMOZO, Médico Especialista, Nivel 5 del Departamento de Anestesiología del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el período de un (01) año, a partir del 29 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 559 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA.



ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que en caso de requerir la continuidad de la extensión del ejercicio de la carrera médica, la servidora deberá presentar a la Entidad, la solicitud y los certificados médicos de salud física y mental que acrediten su adecuado estado de salud, antes de los cuarenta (40) días hábiles del vencimiento del presente acto resolutivo.



ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, al Departamento de Medicina, al Equipo Funcional de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano, al Equipo Funcional de Trabajo de Programación, Presupuesto y Remuneraciones y al Equipo Funcional de Trabajo Control, Permanencia y Bienestar de Personal de la Oficina de Personal.



ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese cúmplase;

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Dra. LILY CARMEN MORI RODRIGUEZ DE BOZA
Directora General (e)
CMP N° 43831, RNE N° 20568

LCMR/VRN/NCV/PMFM/mach.

- Transmita:
- () Direc. Gral. HEJCU
 - () Of. Ejec. Administración HEJCU
 - () Departamento de Anestesiología
 - () Of. de Comunicaciones
 - () EFTPPR
 - () EFTCPBP
 - () EFTNDTH
 - () Legajos
 - () Archivo